

AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE

DECRETO.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, D^a. Natalia Terol Hernández (firma electrónica), resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 19 de junio de 2023, como Presidenta Delegada, D^a. M^a del Carmen de España Menárguez, en Alicante a la fecha indicada en la firma del Secretario.

Firmado electrónicamente:

La Presidenta Delegada, D^a. M^a del Carmen de España Menárguez.

El Secretario doy fe, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Sra. Presidenta:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- “Aprobación de la Adenda al “Convenio de colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Ayuntamiento de Alicante y la Asociación A.P.S.A.”, suscrito en fecha 26 de junio de 2025.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante decreto de fecha 13 de junio de 2025, se aprobó el Convenio de colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y la Asociación APSA, que fue posteriormente suscrito por las partes el 26 de junio de 2025. El citado convenio se aprobó por importe de 16.000 €.

La Jefa del Departamento de Empleo, D^a Silvia Morales Juan, con el visto bueno de la Jefa del Servicio de Empleo y Fomento, D^a Elisa Díaz González, en fecha 11 de diciembre de 2025, ha emitido informe acerca de la necesidad y oportunidad de la firma de la Adenda al Convenio de colaboración con APSA que consta en el expediente, y cuyos argumentos figuran resumidos a continuación:

“La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (en adelante, Agencia Local), y la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (en adelante APSA) vienen desarrollando esta colaboración desde hace más de diez años. Es un programa de formación e inserción laboral para personas con discapacidad psíquica siendo la metodología entrenamiento real en el puesto de trabajo y acompañamiento a la persona destinataria del programa. Los costes a justificar son relativos a nóminas y seguridad social.



En la solicitud de renovación del Convenio presentada por registro el 3 de febrero la Asociación solicitó un incremento del coste del Convenio justificado en la subida salarial: "el salario mínimo interprofesional se ha incrementado en un 16,63%, a falta de una nueva actualización del mismo en los próximos días. Así las cosas, para una gestión más armónica del programa se precisaría aumentar la partida económica asignada en 1.350 € anuales para ajustarnos a la realidad salarial actual".

El abono de este importe no puede ser demorado al próximo ejercicio presupuestario, ya que los trabajadores están desempeñando actualmente sus funciones, por lo que se hace necesario incrementar en una cuantía de 1.350€, por lo que quedaría con un importe final de 17.350€, atendiendo a la demanda realizada por la entidad colaboradora.

• **Financiación:**

La financiación de este Convenio es a través de resolución nominativa. La aplicación presupuestaria 41-241-481 "Subv. Convenio colaboración con Asociación Pro-Deficientes Psíquicos Alicante (APSA)" precisaba de un suplemento de crédito para pasar de los 16.000 € iniciales a 17.350€ que es lo que se necesita, siendo el incremento de 1.350 €. El procedimiento de modificación ha requerido acuerdo del Consejo rector siendo este en fecha 23 de septiembre, aprobación inicial en Pleno del Ayuntamiento el 30 de octubre y acuerdo definitivo por no presentarse reclamaciones el pasado 2 de diciembre de 2025 con la publicación en el BOP".

En base a quanto antecede, procede aumentar la subvención de dieciséis mil euros (16.000 €) concedida a APSA mediante convenio suscrito en fecha 26 de junio de 2025, en un importe de mil trescientos cincuenta euros (1.350 €), y que se formaliza a través de la firma de la Adenda al convenio que es objeto de aprobación y consta en el expediente.

La presente Adenda al Convenio de Colaboración recae en el marco competencial de la Agencia, recogido en el artículo 7.a) de sus Estatutos, por el que se contempla la posibilidad de establecer convenios con otros organismos o entidades para potenciar el desarrollo económico y el empleo, con el objetivo de realizar acciones conjuntas acordes con los intereses de este municipio y de sus agentes socioeconómicos.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, concretamente el artículo 22.2.a), que permite la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la entidad, en los términos recogidos en el convenio y en la normativa reguladora de las subvenciones, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

La Adenda que se va a suscribir, cuyo texto consta en el expediente, y que recoge las diferentes acciones, obligaciones y compromisos a asumir por ambas partes, está conforme a lo estipulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como con el artículo 10 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

Se hace constar que se trata de una materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa según el art. 6.2. de la Ley de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

La entidad beneficiaria tiene la obligación legal de cumplir con todos los requisitos



exigidos en el art. 13 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como con la obligación, de conformidad con el art. 14.e) de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El presupuesto global para la ejecución del proyecto asciende a un importe de diecisiete mil trescientos cincuenta euros (17.350 €), del que 1.350 € se corresponden con la presente Adenda, prevista con cargo a la aplicación presupuestaria 41-241-481 "Subvención Convenio Colaboración con Asociación Pro-Deficientes Psíquicos Alicante (APSA)" del presupuesto de la Agencia Local vigente para el año 2025, donde se ha practicado la oportuna retención de crédito.

Consta en el expediente informe de fiscalización del Sr. Interventor en los términos previstos en la normativa aplicable.

El órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Presidenta Delegada de la Agencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, y en el art. 8 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la Adenda al "Convenio de colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Ayuntamiento de Alicante y la Asociación APSA", suscrito en fecha 26 de junio de 2025, de acuerdo al texto íntegro que consta adjunto a la presente resolución.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de mil trescientos cincuenta euros (1.350,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-241-481 "Subvención Convenio Colaboración con Asociación Pro-Deficientes Psíquicos Alicante (APSA)" del presupuesto de la Agencia Local vigente para el año 2025, donde figura la previsión nominativa a favor de la Asociación APSA (con CIF G-03049038), y se ha practicado la oportuna retención de crédito.

Tercero.- Designar a la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, Dª Silvia Morales Juan, para las funciones de seguimiento previstas en el clausulado del Convenio.

Cuarto.- Inscribir en el Registro de Convenios Municipal y notificar la presente resolución a la entidad interesada, con indicación de los recursos que procedan".

Alicante, a la fecha indicada en la firma del Secretario.